ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SDEMA-034-2026
Estudio Previo No. 2026-00919

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00919
FECHA APROBACION:	26 OCT 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA
(Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)

1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA A PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	FORTALECER A GRUPOS A TRAVÉS DE RUTAS DE APRENDIZAJE, PASANTÍAS Y FERIAS.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	GRUPOS FORTALECIDOS 170203700

2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL

2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN**
(Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).

2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Inclusión Productiva de los Productores Locales del Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620050
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer las capacidades locales de los productores rurales del municipio de Monterrey
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Fortalecimiento de las capacidades locales
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.17.02.050.05	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES. - SGPLINV	SGG1	$6.333.333,33

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON

EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o municipios en sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico. Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos de inversión de interés municipal o distrital en cerca de 17 sectores. Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos; ya que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, pueden destinar el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal, lo cual se denomina libre destinación. También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125%, los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias. Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, los cuales deben destinar el 100% de la asignación para inversión.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.
La Administración Municipal de Monterrey Casanare, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, formuló el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 30 de mayo de 2024, el cual establece cinco (5) líneas estratégicas orientadas al desarrollo integral del municipio, dentro de las cuales se destaca la Línea Estratégica No. 2: "Monterrey Productivo para un Futuro Mejor", enfocada en el fortalecimiento de las capacidades productivas, económicas y ambientales del territorio. El cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo exige una acción articulada de las distintas dependencias de la Administración Municipal, soportada en la adecuada operación de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación institucionalmente definidos. Dentro de dichos procesos se encuentra el proceso misional de "Gestión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente", cuyo objetivo es gestionar programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico, ambiental y competitivo de los sectores agropecuario, ambiental y turístico, promoviendo una dinámica económica sostenible que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio. En desarrollo de este proceso misional y en concordancia con la Línea Estratégica No. 2 del Plan de Desarrollo cuya meta es Fortalecer a grupos a través de rutas de aprendizaje, pasantías y ferias, correspondientes al proyecto Fortalecimiento de la inclusión productiva de los productores locales del municipio de Monterrey con codigo BPIN 2024851620050, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de los productores agropecuarios locales, fortalecimiento del sector agropecuario mediante la promoción, articulación y consolidación de estrategias de comercialización de productos agrícolas y pecuarios, facilitando el acceso a mercados locales y regionales, impulsando encadenamientos productivos y contribuyendo al incremento de la competitividad y sostenibilidad económica de los productores del territorio, además de consolidar una base de datos de la secretaria de los productores beneficiados con proyectos. De acuerdo a lo anterior, para la adecuada ejecución de estas acciones, se requiere vincular un Profesional involucrado en el sector agropecuario para

apoyar el fortalecimiento del sector mediante la implementación de acciones orientadas a mejorar los procesos de comercialización de productos agrícolas y pecuarios, promoviendo el acceso a mercados locales y regionales, actividades que no pueden ser asumidas en su totalidad por el personal de planta, dada la carga laboral existente y la necesidad de contar con un apoyo específico, temporal y especializado. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se requiere contratar un profesional en áreas de conocimiento del Sector Agropecuario, con Matricula o Tarjeta Profesional, con Experiencia Profesional igual o superior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de Experiencia Relacionada con el objeto contractual, quien brindará apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en el fortalecimiento de los procesos internos, la gestión de la información y las acciones institucionales del sector agropecuario y ambiental. La contratación se justifica en la necesidad de contar con un apoyo técnico especializado y temporal que permita el cumplimiento oportuno de las metas institucionales, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes, misionales exclusivas o subordinación laboral, en armonía con la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. Por lo anterior, el Secretario de Despacho de la Secretaría General, mediante certificación escrita, dejó constancia de que en la planta de personal de la entidad no existe personal disponible ni con el perfil requerido para desarrollar las actividades de apoyo descritas, razón por la cual se hace necesaria la contratación externa. En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente requiere contratar los servicios profesionales por un término de UN (1) meses y veinte (20) dias, con unos honorarios mensuales de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE, para un Presupuesto Oficial total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($6.333.333.33), conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional y al desarrollo productivo, agropecuario y ambiental del municipio de Monterrey, Casanare.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

La Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Liderar y apoyar las acciones del componente agropecuario, manteniendo contacto permanente con los productores y comunidades rurales para conocer de primera mano sus necesidades, identificar oportunidades y problemáticas del sector, proponer alternativas de solución y promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias del municipio. 2. Brindar acompañamiento en la articulación y fortalecimiento de estrategias de comercialización de productos agropecuarios del municipio, apoyando la generación de espacios y mecanismos que faciliten la conexión entre productores, consumidores y actores comerciales, contribuyendo al fortalecimiento de las dinámicas económicas del territorio. 3. Apoyar la elaboración, organización y consolidación de registros, bases de datos, listados, formatos, informes y demás documentos relacionados con las actividades agropecuarias desarrolladas. 4. Apoyar la organización, coordinación y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), incluyendo la preparación de la información y documentación requerida, la asistencia a las reuniones, la elaboración y organización de las actas correspondientes y el seguimiento a los compromisos adquiridos, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. 5. Apoyar las actividades de campo que se desarrollen en el marco de los programas de la Secretaría, incluyendo la entrega, verificación o acompañamiento de insumos, materiales, herramientas u otros elementos destinados a los beneficiarios, cuando corresponda. 6. Participar en las acciones orientadas a la implementación y mejora continua del MIPG articulado a la norma técnica ISO 9001-2015 y del Sistema de Gestión de Calidad, atendiendo los lineamientos institucionales y contribuyendo al fortalecimiento de la eficiencia y efectividad de los procesos a cargo de la Secretaría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus

correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar al Supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos

estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores depar amentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.3. En el sector agropecuario: 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. • DECRETO NACIONAL No. 1499 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015". Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 y modificado por el Acuerdo Municpal No. 001 de 2025

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector):

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANÁLISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

6. SOPORTE ECONÓMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, determinando el valor de los honorarios por los lineamientos del Decreto 002 de 02 de enero de 2026, expedido por la Alcaldía de Monterrey "Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales que celebre el municipio de Monterrey Casanare con personas naturales en la vigencia 2026", de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para el NIVEL: PROFESIONAL CATEGORÍA: 5. PERFIL. Se requiere contratar una Profesional en áreas de conocimiento del Sector Agropecuario, con Matricula o Tarjeta Profesional, con Experiencia Profesional igual o superior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de Experiencia Relacionada con el objeto contractual. En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/CTE, por un periodo de un (1) mes y veinte (20) días calendario, para un Presupuesto Oficial total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 6.333.333,33) M/CTE. En el valor definido como Presupuesto Oficial se encuentran incluidos los costos directos

e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De otra parte, dentro de la Planta de Empleos del Municipio de Monterrey no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido certificado por el Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía de Monterrey..

7.2. JUTIFICACIÓN.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Se requiere contratar un profesional en áreas de conocimiento del Sector Agropecuario, con Matricula o Tarjeta Profesional, con Experiencia Profesional igual o superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de Experiencia Relacionada con el objeto contractual.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente Proceso de Contratación Directa de prestación servicios profesionales la Entidad no se exigirá garantías, toda vez que los pagos están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante actas parciales y un acta final, así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato. 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe

de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.
12.4. PLAZO. Un (1) MES Y Veinte (20) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $6.333.333,33
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE Juan Camilo Romero.	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE Juan Camilo Romero
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDAÑO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A).	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA